



BELLAVISTA
confía en ti

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDB

Bellavista, 07 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA:

VISTO, el Informe N° 09-2019-MDB/GGASC, de fecha 27 de febrero del 2019, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, por el cual remite el **PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA 2019-2021**, y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú reconoce el Derecho de la persona humana de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, sea ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica; otorgándole la competencia en su Artículo 195°, para promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos y de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 80° La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades atribuye, en materia de saneamiento, salubridad y salud, la función específica exclusiva de las municipalidades distritales de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el Artículo 42° del mismo cuerpo legal señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 24°, numeral 24.2, del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado.- “a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia,

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]”;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establecen que las municipalidades deberán implementar instrumentos de gestión ambiental para el uso eficiente de los materiales de la gestión de los residuos sólidos, entre otras obligaciones como el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos, Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2019, cuya Meta 03 consiste en "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", que considera 3 actividades: Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales, Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos y Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales;

Que, con Ordenanza N° 016-2016-MDB del 18 de julio del 2016, se aprobó el Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de Bellavista 2016-2021, dispositivo que en su Artículo Sexto autoriza al Señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía efectúe las disposiciones que correspondan para el mejor cumplimiento del Plan Distrital aprobado en la citada Ordenanza;

Que, con Decreto de Alcaldía N°007-2016-MDB se aprobó el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Bellavista 2016 - 2021", el cual es la actualización del Programa del 2014;

Que, con Ordenanza Municipal N° 009-2012-CDB, modificado con Ordenanza Municipal N° 005-2014-CDB, se aprobó el Programa de Formalización de Recicladores y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Bellavista;

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2017-MDB-CDB, se estableció el Bono de incentivo "Ecobono" por la participación en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°004-2019-MDB, se Regula la Gestión de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Bellavista; y en su artículo 14° se

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

establece que la Municipalidad promoverá la segregación en la fuente de personas naturales y jurídicas del Distrito; y en la Primera Disposición Final se faculta al Alcalde para realizar la reglamentación y normas complementarias que permita el mejor cumplimiento de la Ordenanza;

Que, con Informe de vistos se remite la documentación que corresponde al “PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA 2019-2021”;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42 Y EL INCISO 6 DEL ARTICULO 20 DE LA LEY N° 27972, ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo Primero. – Apruébese el “PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA 2019-2021”, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo. – Deróguese el Decreto de Alcaldía N° 007-2016-MDB.

Artículo Tercero. – El presupuesto presentado en el Programa que corresponde al año 2019 se encuentra enmarcado en el Presupuesto Institucional del año 2019. Para los años siguientes de ejecución se elaborarán los presupuestos correspondientes previa evaluación de los resultados obtenidos.

Artículo Cuarto. - Encárguese a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, la remisión del presente Decreto al Ministerio del Ambiente.

Artículo Quinto. - Encárguese a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Sexto. - Publíquese el presente Decreto en el diario oficial El Peruano; y el íntegro del Anexo en el Portal Electrónico de la Municipalidad.

Regístrese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE